

**ACTA N° 14.921**  
**SESIÓN DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023**

En Montevideo, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Bruno Alonso.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 465

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura del acta número catorce mil novecientos dieciséis, correspondiente a la sesión celebrada el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se aprueba.

N° 0466

Expediente N° 2023-52-1-00449 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UTE PARA EL EJERCICIO 2023 - Se dispone la ampliación de contratación a UTE por el servicio de energía eléctrica y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, de fecha 6 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La necesidad de ampliar el servicio de UTE.

**CONSIDERANDO:** I) Que con fecha 9 de febrero de 2023, se autorizó por resolución de Directorio N° 0057/23 la contratación del servicio de UTE para el año 2023, resultando el monto insuficiente.

II) Que el Departamento de Presupuesto informa con fecha 29 de noviembre de 2023 que no existe disponibilidad presupuestal suficiente, según la afectación GRP N° 1671/2023.

III) Que con fecha 30 de noviembre de 2023 el Departamento de Servicios Generales informa que es imprescindible continuar con el servicio.

**ATENCIÓN:** A lo establecido en el numeral 1, literal D, del artículo 33° del TOCAF.

**RESUELVE:** 1.- Ampliar la contratación a UTE por el servicio de energía eléctrica por el monto de hasta \$ 3.330.000 más IVA.

2.- Pase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención".

Nº 0467

Expediente Nº 2018-52-1-03041 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - ABITAB SA - CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DE CORRESPONSALES - Se dispone la ampliación del contrato con Abitab SA.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 11 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** El vencimiento del contrato con la empresa Abitab SA, por sus servicios de cobranza de cuotas de préstamos hipotecarios y servicio de depósitos en cuenta de ahorro previo, el próximo 31 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO:** I) Que se hizo uso de las prórrogas previstas.

II) Que con fecha 17 de octubre de 2023 el Departamento Sistemas de Pagos informa que: *“La empresa ABITAB SA, en su calidad de corresponsal del BHU, canaliza en el entorno del 35% de la operativa de cobranza y el 60% de los depósitos en el sistema de ahorro. Se entiende conveniente mantener la contratación del servicio en los términos operativos actualmente establecidos”*.

III) El informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 07 de diciembre de 2023.

IV) Que se cuenta con el visto bueno de la empresa para ampliar la contratación vigente.

V) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 23 de diciembre de 2023 (afectación GRP Nº 16/2024).

**ATENCIÓN:** A lo establecido en el Reglamento de Compras vigente (RE.CPR.01) y a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF.

**RESUELVE:** 1.- Ampliar el contrato con Abitab SA, por concepto de servicios de cobranza de cuotas de préstamos hipotecarios y servicio de depósitos en cuenta de ahorro previo, por un importe de hasta \$ 8.000.000 (pesos uruguayos ocho millones) más IVA, por el plazo de 1 año.  
2.- Pase a Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas para su intervención".

Nº 0468

Expediente Nº 2016-52-1-04674 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - CONTRATATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS LOCALES DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES - Se dispone ampliar la contratación con Cleannet Uruguay SA en los términos de su oferta y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 11 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** El vencimiento del contrato que mantiene el BHU con la empresa Cleannet Uruguay SA, por concepto de servicio de limpieza integral en el Edificio Casa Central y Sucursales del BHU, el próximo 31 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO:** I) Que en expediente 2022-52-1-05163 se tramita el llamado a licitación abreviada ampliada N° 05/2023, cuyo objeto es la contratación de una empresa que brinde el mencionado servicio, encontrándose el mismo en la etapa de evaluación de ofertas.

II) Que con fecha 6 de diciembre de 2023 el Departamento Servicios Generales manifiesta su conformidad con el servicio y la necesidad de continuar con el mismo mientras se resuelve el llamado a licitación abreviada ampliada en curso.

III) Que se cuenta con el visto bueno de la empresa para ampliar la contratación vigente.

IV) Que el monto de la ampliación por hasta 3 meses asciende a un total de \$ 4.367.455,92 más IVA, siendo los importes mensuales vigentes: Casa Central \$ 1.179.448,74 más IVA y por cada Sucursal \$ 46.061,64 más IVA.

V) Que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 8 de diciembre de 2023 (afectación GRP N° 31/2024).

VI) Que la sumatoria de las ampliaciones anteriores (\$ 31.876.353 + IVA) más la que se propone autorizar a través de la presente (\$ 4.367.455,92 + IVA) no exceden el límite del 100% de incremento previsto en el artículo 74 del TOCAF, respecto de la contratación original.

**ATENCIÓN:** A lo previsto en el Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU, Art. 1° del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay y Art. 74 del TOCAF.

**RESUELVE:** 1.- Ampliar el contrato con la empresa Cleannet Uruguay SA, por un importe de hasta \$ 4.367.455,92 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 92/100) más IVA, más los ajustes de precio correspondientes al período que dure la contratación, por el plazo de hasta 3 meses a partir del 1° de enero de 2024, mientras se resuelve el llamado a licitación abreviada ampliada en curso.

2.- Pase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención".

N° 0469

Expediente N° 2023-52-1-07406 - DIVISIÓN OPERACIONES - DEPARTAMENTO PROCESOS, PARAMETRÍA, ROLES Y TESTING - MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE

FIRMAS AUTORIZADAS (RE.PLE.01) - Se aprueba y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing, de fecha 9 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** I) Lo propuesto por el Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing, de modificar el Reglamento de Firmas Autorizadas con el fin de incluir todas las firmas de los capítulos III, IV, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV (no clasificadas en las categorías 1, 2, 3, 4, A, B, C y D) en una nueva categoría denominada "E", proponiendo un orden al momento de presentar el Libro de Firmas Autorizadas a otras entidades y descartar posibles confusiones.

II) La necesidad de la División Auditoría Interna de cumplir con lo establecido en el Art. N° 73 de la Ley N° 19.535 que define la necesidad de promover un sistema de Información de Auditoría Interna Gubernamental, así como también agregar valor a nivel de seguridad de la información, seguimiento y sistematización de datos para la toma de decisiones operativas en el envío de información a la Auditoría Interna de la Nación (AIN).

III) La necesidad del Área Administración Financiera de cumplir con lo establecido en la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero de Sistema de Pagos, Libro V con la denominación "Régimen Informativo" (artículos 57° al 59°), lo cual exige definir un responsable de la información que se remite al Área Sistema de Pagos u otra dependencia del BCU a través del Portal IDI u otro medio que defina el BCU.

**CONSIDERANDO:** I) Que todos los cambios están detallados en el numeral 5 del capítulo de "Revisión" del RE.PLE.01 – Reglamento de Firmas Autorizadas.

II) Que se adjunta el mail del Gerente de División Auditoría Interna solicitando los cambios propuestos en el capítulo XVI del RE.PLE.01 – Reglamento de Firmas Autorizadas.

III) Que se acordona el expediente N° 2023-52-1-05234 con la petición del Área Administración Financiera de definir un responsable de la información que se remite al BCU relacionado al Departamento Sistema de Pagos.

**RESUELVE:** 1.- Aprobar la versión 6 del RE.PLE.01 – Reglamento de Firmas Autorizadas.

2.- Encomendar al Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing su difusión".

N° 0470

Expediente N° 2023-52-1-08332 - ÁREA COMERCIAL - DELEGACIÓN TRANSITORIA DE ATRIBUCIONES GERENCIALES DEL ÁREA COMERCIAL DURANTE LA LICENCIA DE SU TITULAR - Se aprueba la delegación de facultades y atribuciones propuesta.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Comercial, de fecha 13 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** El planteo formulado en obrados por el Gerente del Área Comercial Cr. AA en el sentido de delegar atribuciones en forma transitoria en las Divisiones Banca Persona y Canales y Apoyo Comercial en cuanto a la autorización de préstamos.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Gerencia General comparte la propuesta formulada por el Gerente del Área Comercial.

II) Que se entiende conveniente que en ausencia del Cr. AA, se deleguen en forma automática sus facultades de acuerdo a su planteo.

**RESUELVE:** Establecer que en ausencia del Cr. AA, las facultades y atribuciones previstas para la Gerencia del Área Comercial en el Manual de Políticas de Otorgamiento de Préstamos (MN.CRE.01), serán delegadas en las Divisiones Banca Persona y Canales y Apoyo Comercial.

Nº 0471

Expediente Nº 2023-52-1-06044 - DIRECTORIO - CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS – INTEGRACIÓN DEL CONSEJO HONORARIO - Se toma conocimiento.

**VISTO:** La nota remitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, de fecha 6 de diciembre del corriente, identificada con el Nº 032/2023 - 4/030-2023, mediante la cual pone en conocimiento al Banco Hipotecario del Uruguay de la elección de los Representantes de las Instituciones, Empresas y Entidades Afiliadas Oficiales en el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

**RESULTANDO:** Que en dicho acto han sido proclamados electos (R.2253/2023 del 21 de noviembre de 2023), el Doctor AA (BROU) en calidad de Titular, la Actuaría BB (BSE) y el Doctor CC (BHU).

**CONSIDERANDO:** I) La renuncia presentada por el Dr. CC con fecha 31 de octubre del corriente, la que fuera aceptada por resolución Nº 2253/23 de fecha 21 de noviembre del corriente.

III) Que la comunicación hace constar que fueron proclamados el Dr. AA y la Actuaría BB como titular y primera suplente, respectivamente.

**SE RESUELVE:** Tomar conocimiento.

Nº 0472

Expediente Nº 2023-52-1-07873 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SR. AA - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY Nº 18.381 - Se resuelve informar que no es posible acceder a lo solicitado.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Representante de Transparencia Pasiva, de fecha 7 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** La solicitud ingresada por el Sr. AA al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.381, denominada Derecho de Acceso a la Información Pública.

**RESULTANDO:** I) Que por lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la Ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

II) Que, en su solicitud, presentada con fecha 23 de noviembre de 2023 el Sr. AA requiere al Banco Hipotecario del Uruguay la información que seguidamente detalla presuntamente pública invocando la Ley N° 18.381.

III) Concretamente, indica para el ámbito temporal 1960 a 2020: *“...uno de los componentes consiste en la reconstrucción de la acción del Estado en la provisión de vivienda social en el territorio, a nivel de las localidades. Hemos estudiado hasta el momento las acciones del INVE y de MEVIR, comenzando ahora analizar el despliegue territorial del BHU. Cuatro son las preguntas básicas:*

*i. A qué localidades llegó*

*ii. Cuando llegó*

*iii. Con qué número de viviendas*

*iv. Cómo fueron las reglas de cada proyecto. Por este último, entendemos cómo se estableció la elegibilidad de los aspirantes a esas viviendas, las reglas de asignación entre los elegibles y los procedimientos y plazos de pago.*

*Para nuestro proyecto sería muy valioso contar con la colaboración de los archivos históricos y registros informáticos del BHU para confeccionar esa base de datos de proyectos por localidad. Por lo que me dirijo a Usted para solicitar formalmente la ayuda de la institución para esta tarea.”*

IV) Que, en relación al petitorio, con fecha 7 de diciembre de 2023 informa la Representante de Transparencia Pasiva a la luz de informe de Gerencia General de fecha 5 de diciembre quien indicó que la información solicitada no se encuentra sistematizada sin perjuicio de ponerse a disposición la Biblioteca del BHU por si en ella se encuentra alguna bibliografía que sea de utilidad. En cuanto al acceso a los registros informáticos y archivos ello no es posible dado que es información comprendida en el secreto bancario y comercial no siendo posible desagregarla. Por su parte, y atendiendo a que se solicita información desde el año 1960, conforme normas banco centralistas el BHU en su calidad de institución de intermediación financiera debe resguardar información por diez años y no más una vez cancelada la operación (Art. 646 Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero). De destacar es que el sistema actual de gestión bancaria se encuentra operativo desde el año 2008 con lo cual, toda consulta anterior,

incluso para créditos vigentes requiere de una consulta manual. Además, tal como se indica en informe de Gerencia General, tampoco la consulta manual reportaría la información sistematizada que se solicita con la que el BHU no cuenta.

V) Que el plazo para entregar la información vence el 21 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: I) El informe elaborado por la Representante de Transparencia Pasiva con fecha 7 de diciembre de 2023 y el de Gerencia General de fecha 5 de diciembre de 2023.

II) Que, al menos desde el año 2008 no es competencia del BHU la política social de vivienda sino el otorgamiento de préstamos hipotecarios en calidad de institución de intermediación financiera.

ATENCIÓN: A lo establecido en la Ley 18.381, Decreto Ley N° 15.322 y Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

RESUELVE: 1.- Informar al solicitante que no es posible permitir el acceso a registros informáticos y archivológicos por contener información amprada por el secreto bancario e información confidencial que no es posible desagregar y que, en todo caso reportaría información individual y, en relación a la información sistematizada, se rechaza por no encontrarse elaborada por el BHU.

2.- Notifíquese por la Representante de Transparencia Pasiva y archívese".

N° 0473

Expediente N° 2023-52-1-05461 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE PROFESIONAL 1 PERTENECIENTE AL ESCALAFÓN: TÉCNICO-PROFESIONAL – SERIE: PROFESIONAL - POSICIÓN ANALISTA SENIOR DE MANTENIMIENTO.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 11 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio N° 308/2023 de fecha 5 de setiembre de 2023, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Profesional 1 perteneciente al escalafón técnico profesional – Serie profesional – Posición Analista Senior de Mantenimiento.

CONSIDERANDO: I) Que en el artículo 32 del Reglamento General de Ascensos se establece un plazo de cien días corridos, a partir del último día previsto para la inscripción para la culminación de los concursos, que en el presente caso sería el 28 de diciembre de 2023.

II) Que el tribunal evaluador del presente concurso, mediante Acta N° 4, señala que debido a la designación del tercer miembro experto que pudo hacerse efectiva transcurrido un tercio del plazo inicial, sumado a la alta

carga de actividades que registran los integrantes del tribunal, es que se solicita al Directorio el otorgamiento de una extensión al plazo señalado hasta el día 6 de abril de 2024 para la finalización del presente concurso.

**RESUELVE:** Aprobar la extensión del plazo hasta el 6 de abril de 2024 para la finalización de todas las etapas del concurso interno para la provisión de un cargo de Profesional 1 perteneciente al escalafón técnico profesional – Serie profesional – Posición Analista Senior de Mantenimiento".

Nº 0474

Expediente Nº 2023-52-1-07918 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIO SR. AA - SOLICITUD DE LICENCIA EXTRAORDINARIA - Se concede la licencia solicitada.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Administración de RRHH, de fecha 6 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La nota presentada por el funcionario AA de fecha 24 de noviembre del corriente, mediante la cual solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo dado que integra el Grupo de Viaje de Ciencias Económicas 2024 y que dicho viaje fue declarado de interés por el Ministerio de Educación y Cultura, Res. M.E.C 1523/023, expediente 2023-11-0001-2556.

**CONSIDERANDO:** I) Que la División Auditoría Interna en actuación de fecha 1º de diciembre del corriente, da cuenta que se están tomando los recaudos necesarios para cubrir su ausencia en período solicitado.

II) Que según informe del Departamento Administración de RRHH de fecha 6 de diciembre del corriente, el funcionario ingresó al Banco el 1º de agosto de 2022 y que a la fecha prevista para el inicio de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo solicitada habrá agotado su licencia reglamentaria, por lo que se cumple con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Licencias.

III) Que la División Capital Humano en virtud de lo informado por la División Auditoría Interna no tiene objeciones en acceder a lo solicitado.

IV) Que con fecha 7 de diciembre del corriente, la Gerencia General manifiesta su acuerdo con acceder a lo solicitado.

**RESUELVE:** Conceder al funcionario AA licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre 16 de abril y el 14 de agosto de 2024".

Nº 0475

Expediente Nº 2023-52-1-07760 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIA SRA. BB - SOLICITUD DE LICENCIA EXTRAORDINARIA - Se concede la licencia solicitada.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Administración de RRHH, de fecha 6 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La nota presentada por la funcionaria BB de fecha 21 de noviembre del corriente, mediante la cual solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo dado que integra el Grupo de Viaje de Ciencias Económicas 2024 y que dicho viaje fue declarado de interés por el Ministerio de Educación y Cultura, Res. M.E.C 1523/023, expediente 2023-11-0001-2556.

**CONSIDERANDO:** I) Que el Departamento Compras y Contrataciones y la División Apoyo Logístico en actuaciones de fecha 23 de noviembre y 1º de diciembre del corriente, respectivamente, dan cuenta que el equipo será capaz de afianzar esfuerzos en el período solicitado para asegurar la continuidad de las tareas y estiman apropiado acceder a lo solicitado.

II) Que según informe del Departamento Administración de RRHH de fecha 6 de diciembre del corriente, la funcionaria ingresó al Banco el 25 de febrero de 2019 y que a la fecha prevista para el inicio de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo solicitada habrá agotado su licencia reglamentaria, por lo que se cumple con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Licencias.

III) Que la División Capital Humano en virtud de lo informado por la División Apoyo Logístico no tiene objeciones en acceder a lo solicitado.

IV) Que con fecha 7 de diciembre del corriente, la Gerencia General manifiesta su acuerdo con acceder a lo solicitado.

**RESUELVE:** Conceder a la funcionaria BB licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre 10 de junio y el 19 de julio de 2024".

Nº 0476

Expediente Nº 2023-52-1-07864 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIO SR. CC - SOLICITUD DE LICENCIA EXTRAORDINARIA - Se concede la licencia solicitada.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Administración de RRHH, de fecha 6 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La nota presentada por el funcionario CC de fecha 23 de noviembre del corriente, mediante la cual solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo dado que integra el Grupo de Viaje de Ciencias Económicas 2024 y

que dicho viaje fue declarado de interés por el Ministerio de Educación y Cultura, Res. M.E.C 1523/023, expediente 2023-11-0001-2556.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Análisis de Préstamos y el Área Comercial en actuaciones de fecha 4 de diciembre del corriente, dan cuenta que se están tomando los recaudos necesarios para cubrir las tareas que realiza el funcionario durante su ausencia y estiman apropiado acceder a lo solicitado.

II) Que según informe del Departamento Administración de RRHH de fecha 6 de diciembre del corriente, el funcionario ingresó al Banco el 1° de agosto de 2022 y que a la fecha prevista para el inicio de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo solicitada habrá agotado su licencia reglamentaria, por lo que se cumple con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Licencias.

III) Que la División Capital Humano en virtud de lo informado por el Área Comercial no tiene objeciones en acceder a lo solicitado.

IV) Que con fecha 7 de diciembre del corriente, la Gerencia General manifiesta su acuerdo con acceder a lo solicitado.

RESUELVE: Conceder al funcionario CC licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre 10 de mayo y el 17 de octubre de 2024".

N° 0477

Expediente N° 2023-52-1-07913 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIO SR. EE - SOLICITUD DE LICENCIA EXTRAORDINARIA - Se concede la licencia solicitada.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Administración de RRHH, de fecha 6 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La nota presentada por el funcionario EE de fecha 24 de noviembre del corriente, mediante la cual solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo dado que integra el Grupo de Viaje de Ciencias Económicas 2024 y que dicho viaje fue declarado de interés por el Ministerio de Educación y Cultura, Res. M.E.C 1523/023, expediente 2023-11-0001-2556.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Control de Gestión y División Planificación Estratégica en actuaciones de fecha 28 de noviembre y 1° de diciembre del corriente, respectivamente, dan cuenta que se han tomado los recaudos para cubrir las tareas durante la ausencia del funcionario sin que sea necesaria su sustitución y estiman apropiado acceder a lo solicitado.

II) Que según informe del Departamento Administración de RRHH de fecha 6 de diciembre del corriente, el funcionario ingresó al Banco el 1° de agosto de 2022 y que a la fecha prevista para el inicio de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo solicitada habrá agotado su licencia reglamentaria, por lo

que se cumple con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Licencias.

II) Que la División Capital Humano en virtud de lo informado por la División Planificación Estratégica no tiene objeciones en acceder a lo solicitado.

IV) Que con fecha 7 de diciembre del corriente, la Gerencia General manifiesta su acuerdo con acceder a lo solicitado.

RESUELVE: Conceder al funcionario EE licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre 6 de mayo y el 23 de agosto de 2024.